



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Febrero de 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 19-017987-002, sobre Conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior de la Dirección General, que contiene la Carta S/N de la Abogada Betty Vilma Cabello Napuri, el Memorando N° 005-2020-DG-INCN de la Dirección General, el Informe N° 063-2020-OP-INCN de la Jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 003-2020-OEA-INCN del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Profesional N° 002-2020-DG-INCN/LDAL del Abogado Luis Daniel Avalos Linares, el Memorando N° 022-2020-DG-INCN de la Dirección General y el Informe N° 060-2020-OAJ/INCN del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el "Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021", el cual establece que las máximas autoridades de las entidades públicas son responsables de la implementación del citado Plan y adoptarán en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327 se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, precisa que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones son asumidas por la más



alta autoridad administrativa de la entidad, pudiéndose delegar tales funciones en la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 6.1. de la citada Resolución, ejercicio de la función de integridad, en el literal 6.1.3. inciso a) establece cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones, en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho;

Que, el numeral 6.5. de la referida Resolución señala las formas de implementar la función de integridad en la entidad. Considerando en el literal 6.5.2. Inciso c), la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa; y sus funciones está establecido en el numeral 6.2;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades, están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° de la citada Ley, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en ese sentido, el literal e) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece como objetivo funcional de la Dirección General como órgano de Dirección del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional para el logro de sus objetivos;

Que, mediante Oficio Circular N° 005-2019-OTRANS-SG/MINSA, el Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia Anticorrupción del Ministerio de Salud, reitera el pedido de informar sobre las acciones realizadas para empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes o de ser el caso, impulsar la implementación de las mismas en el Marco de lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1327;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de diciembre de 2019, la Abogada Betty Vilma Cabello Napuri hace de conocimiento de la Jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, que trabajará solo hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de término del Cuarto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 72-2019, por razones de índole personal;

Que, mediante Informe Profesional N° 002-2020-DG-INCN/LDAL, el Abogado Luis Daniel Avalos Linares informa a la Dirección General sobre apoyo profesional en la implementación de integración institucional, considerando la terminación de la relación contractual administrativa de servicios (CAS) de la Abogada Betty Vilma Cabello Napuri; y, a efecto de continuar con la implementación de Integridad Pública Institucional en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, se han realizado reuniones de trabajo con el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Personal y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quienes coinciden en recomendar que se conforme un Equipo de Trabajo de tres miembros al interior de la Dirección General del INCN, que este a cargo de la función de Integridad Institucional;



A. CARRASCO



A. CARRASCO



H. Nuñez F.



P. MAZZETTI S



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Febrero de 2020

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 022-2020-DG-INCN, la Dirección General solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva elaborar y cuidar que se emita la Resolución Directoral relacionada con la implementación de integridad pública en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, asimismo el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en consecuencia, corresponde realizar la implementación de integridad pública en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020;

Que, encontrándose a la solicitud de la Dirección General, corresponde emitir el acto resolutorio con el cual se conforme el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Con la opinión favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Directora Adjunta, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, el Decreto Legislativo N° 1327, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020, el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas al interior de la Dirección General, el mismo que estará integrado por las Jefaturas de las unidades orgánicas siguientes:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la Asesor/a de la Dirección General, a cargo de la coordinación.

Artículo 2°.- De conformidad con el numeral 6.2. Funciones de integridad en el ámbito institucional, de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas al interior de la Dirección General, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- e) Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa-Dirección General y demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de las actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigo cuando corresponda;
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.



Artículo 3°.- FINANCIAMIENTO la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral se financiará con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Artículo 4.- El Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas al interior de la Dirección General, contará con el apoyo que requiera de los Órganos, Direcciones, Departamentos, Oficinas, Servicios y demás estamentos del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que estime pertinentes, por lo que se les notificará con la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.



Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Med. Cir. Pilar Elena Mazzetti Soler
Directora de Instituto Especializado (e)

PEMS/ACH
Visaciones- copias
DG
D. Adjunta
OEA
OP
OAJ